

**CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS,
ADICIONAL A: POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, COD. POL 1
92 120; POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS COD. POL 1 98 022;
POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, COD. POL 1 07 045.**

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código CAD 1 92 123.

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 5º, letra j), de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.